

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LOS CC-T. C. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARTHA GUADALUPE GAMBA SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE OTORGAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES VOLUNTARIAS:

**DECLARACIÓN**

**1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":**

1.1.- QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, QUE ADemás EL MUNICIPIO ES GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE GOBERNADORES Y CONCEJALES, QUE SE REGULA POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.2.- QUE EL T. S. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.3.- QUE EL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PARA ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EN USO DE LA FIRMA MUNICIPAL

1.4.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 1212 DENOMINADA HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, ASIGNADA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, EJERCICIO FISCAL 2024, GASTO CORRIENTE.

01-10-2024  
MAYOR  
NAJUATO

I.5.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MSL-850101-GC6.

EL PRESENTE POR LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN CALLE MORELOS, NUMERO 102, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, C.P. 37900, CON NUMERO TELEFÓNICO 466-6883311.

## II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN SU CALIDAD DE PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LA LEY Y LA CONSTITUCIÓN, INDICANDO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE

CONTRATO, QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERENCIA NECESARIA PARA PRESTAR EL SERVICIO REQUERIDO POR "EL MUNICIPIO", CONSISTENTES EN ACTOS PURAMENTE CIVILES Y QUE EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS SE TRATA DE UN EMPLEADO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.

II.2.- MANIFIESTA, BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA LA ENCOMIENDA DE ESTOS, NI ESTÁ SUJETO A NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE IMPIDAN PRESTAR LOS SERVICIOS QUE

SE LE ASIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO, NI SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE IMPIDAN PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE LE ASIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO, NI SE ENCUENTRA EN ALGUN OTRO SUPUESTO O SITUACIÓN QUE PUEDIERA GENERAR CONFLICTO DE INTERÉS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- QUE CONOCE LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR A "EL MUNICIPIO" NINGUNA RETRIBUCIÓN MÁS QUE LA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.4.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MSL-850101-GC6, CON CURP

II.5.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MSL-850101-GC6.



(CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS 64/100 M.N.) BRUTOS, DICHO IMPORTE SERÁ PAGADO EN 12 DOCE EXHIBICIONES, CADA UNA POR LA CANTIDAD DE \$4,925.22 (CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 22/100 M.N.) QUINCENALES BRUTOS, MISMAS QUE SE PAGARÁN LOS DÍAS 15 Y 30 DE LOS MESES QUE CORRESPONDA, PREVIO A QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGUE UN REPORTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDAN A LAS PACTADAS EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**QUINTA.-** EL PRESENTE CONTRATO OBSERVARÁ UNA VIGENCIA DE 06 SEIS MESES, COMPUTÁNDOSE A PARTIR DEL 01 PRIMERO DE ENERO AL 30 TREINTA DE JUNIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SIN QUE SUS EFECTOS PUEDAN PRORROGARSE POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, ENTENDIÉNDOSE DESDE ESTE MOMENTO QUE SI EL TRABAJADOR, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO NO RECIBE LA PROPIETA DE RENOVACIÓN DEL MISMO, ÉSTE NO DEBERÁ PRESENTARSE A LABORAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL.

**SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE CONTRATO, O LA INFORMACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" LE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

**SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO PODRÁ CEDER EN FORMA TOTAL Y PARCIAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

**OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** COMUNICARÁ A "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUDIERAN BENEFICIAR O EVITAR PERJUICIO AL MISMO, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CUANDO NO ESTÉN A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

**NOVENA.- "EL MUNICIPIO"** DESIGNA AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA RECIBIR LOS REPORTES DE TRABAJOS REALIZADOS, POR LO QUE PODRÁ REVISAR E INSPECCIONAR LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" Y HACER LAS OBSERVACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR A LO PACTADO.

PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUSTIFICACIÓN, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.- POR FALTAS DE ASISTENCIA, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

**DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A) POR PRESTAR LOS SERVICIOS SIN ADECUACIÓN A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

- B) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.
- C) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, EN REPRESENTACIÓN DE "EL MUNICIPIO".
- D) POR NEGARSE A INFORMAR AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, EN REPRESENTACIÓN DE "EL MUNICIPIO" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.
- E) POR NO ENTREGAR LOS REPORTES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- F) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMO PRIMERA.- "EL MUNICIPIO"** EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ REALIZAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CON 5 CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL AVISO, POR LO CUAL EN CUALQUIER CASO EL MUNICIPIO DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

ASIMISMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE AL "MUNICIPIO" EN EL PLAZO Y FORMA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE LE O IMPULSIVE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

**DÉCIMO SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS Y NOTIFICARSE OPORTUNAMENTE A "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMO TERCERA.- "EL MUNICIPIO"** NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A

RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO LOS ARTÍCULOS 1° Y 8° DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 6° DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 3°, 4°, 5°, 6°. Y 7°. DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES NI EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL